

Exmo Señor = Por el oficio N.º 1.º, supliqué al
Señor Gobernador Intendente, que quando se ausen-
tase de la Ciudad desara orden para que el encargado
de la Secretaria me franquease todos los papeles
y órdenes que yo le pidiera, incluso los copiadores
de correspondencia, para poderla seguir metódicamente,
recordar los asuntos retardados, y promover otros que el
Real Servicio exigiera = Respondiame el Xefe en el día
18.º, que el encargado de la Secretaria me entregaria los
papeles y órdenes que yo le fuere pidiendo, menos
los copiadores de correspondencias, que quedaban reserva-
dos, por que en el poco tiempo de su ausencia no habia
para que se moviesen; y se mudó en la mañana del 19.º
desandome esta contextacion = De aqui ha dimanado
un entorpecimiento notable al Real Servicio, por que
solo en los asuntos ocurridos hasta el día há sido nece-
sario decretar, á veces que el encargado de la Secretaria
diga si se pararon tales ó quales oficios, y otras que
agregue copias de ellos; de lo qual tiene V.E. algunas
pruebas entre las ocurrencias de este correo = Se agrega
que como muchas consultas y cosas interesantes no constan
de Procesos, sino unicamente de papeles sueltos
y de correspondencia; es menester tener á la mano el
Libro de ella para saberlas y aplicarlas, ó abandonarlo
todo con detrimento del servicio. = La brevedad
de la ausencia no es un pretexto legítimo para no

CO-MI
CA3120
DOC: 1276
FOL: 2
1808



Musc. 1276

habermé franqueado los Libros: lo uno, por que
mil acaso supervenientes pueden dilatar esa ausencia;
y lo segundo, por que el servicio de Su Magestad, es-
pecialmente en el Ramo de Hacienda, puede progresar
mucho en uno, dos, ó tres meses = El encargado de la
Secretaria, que es el Capitan de Milicias D.ⁿ Ignacio
Benito Sainz, carece de toda autoridad pública para
dar asenso judicial á sus notas y copias; y no debe á las
leyes mas confianza que qualquiera de los substitutes
del Señor Gobernador Intendente, para que aquel
mande los Libros copiadores, y estos no puedan verlos =
Por todo esto suplico humildemente á V.E., que para
lo sucesivo se sirva declarar por punto general, que
el Señor Gobernador Intendente no puede en ninguna
ausencia de su Capital desax reservados los copiadores,
como ahora lo há hecho, y debe entregarlos á los subs-
titutos, ó por lo menos ordenar al encargado de la Se-
cretaria que los tenga á entera disposicion de ellos,
como parece ser legal y razonable = Dios que á
V.E. muchos años. Guamanga y Marzo 16.^o de
1808 = Ex^{mo} Señor = Por ausencia del Señor
Gobernador Intendente = Juan de la Rosa = Ex^{mo}
Señor Virrey Gobernador y Capitan gral de estos
Dominios.

Los copiadores de la correspondencia secreta q.^e llevan
los s^{rs} Intend^{tes} con este sup^{to} Gobierno deben quedar
siempre reservados en sus Secretarias p^{ra} sus asuntos,
por que la manifestacion de ellos á los secretos
podria ser perjudicial al servicio publico. Asi me
hoy expuesto el Ministerio Fiscal con vista en

lo representado en 16 del corriente 2
por el Ministro con^{te} de esas R^{tas}
de la Roza. y lo participo a' V. U. para su
intelig. = Dios g. a' V. S. m. a. Lima 7
Mayo 29. en 1808 = J. h. Alvarado = J. G. G.
a Guamananga.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in cursive and includes the date "March 22. 1808".